

# **SOBRE LA LIBERTAD Y EL PODER: DEL PENSAMIENTO CLASICO AL PRESENTE\***

**por**

**Luisa Montuschi**

*Liberty and good government do not exclude each other; and there are excellent reasons why they should go together. Liberty is not a mean to a higher political end. It is itself the highest political end.*

*Lord Acton*

*Liberty is meaningless if it is only the liberty to agree with those in power.*

*Von Mises*

## **I**

Podría inferirse, *prima facie*, que los términos poder y libertad están estrechamente relacionados. Sin embargo, esta conclusión aparece un poco apresurada toda vez que a los mismos se les ha asignado significados y definiciones muy dispares. Por ello, resulta por lo menos cuestionable la propuesta de Cartwright, quien aspira a una concepción unitaria del término poder utilizable en las diferentes disciplinas de las ciencias sociales<sup>1</sup>. En consecuencia, parecería conveniente tomar como punto de partida las definiciones más generales que de dichos términos se han dado y, a partir de ellas, intentar una reconstrucción contextualizada del significado de los mismos y poder determinar, si fuera posible, la existencia de una posible vinculación entre ambos.

En cuanto al significado del término “libertad” se han encontrado en diccionarios referencias a “la facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos”, “el estado o condición de quien no es esclavo”, “el estado de quien no está preso”, “la falta de sujeción y subordinación” y “la facultad que se disfruta en las naciones bien gobernadas de hacer y decir cuanto no se oponga a las leyes y a las buenas costumbres”, a la “condición de ser libre de restricción y control”, “la libertad de restricciones, compulsiones o interferencias externas en la

---

\* Las opiniones expresadas en este artículo son del autor y no necesariamente reflejan las de la Universidad del CEMA.

<sup>1</sup> Cf. Cartwright, D., **Studies in Social Power**, University of Michigan, Institute for Social Research, 1959.

búsqueda de sus propios objetivos en la medida en que los mismos sean legales y no dañinos para terceros” y a “la libertad respecto de toda restricción física o de sujeción a la voluntad de otros”.

En lo relativo al término “poder” las referencias más significativas son respecto de la habilidad o capacidad para ejercer control y autoridad; la capacidad de acción o desempeño; la capacidad de producir un efecto físico o moral; la posesión de influencia controladora. A veces parecería no distinguirse entre los conceptos de poder e influencia, control y autoridad.

Las anteriores acepciones están referidas a los distintos usos que suele darse a dichos términos en el lenguaje común y, en cierta medida, también reflejan lo que al respecto ha sido publicado, pero, para los fines que nos hemos propuesto, parecería más conveniente realizar una reconstrucción más rigurosa del significado de los mismos. Se procederá en primer lugar a realizarla con término “poder”.

## II

La noción de poder ha sido ampliamente utilizada en las ciencias políticas cuyo estudio suele abordarse con frecuencia desde la óptica de las relaciones de poder. Pero un sistema político no se limita a las cuestiones relativas al gobierno de un estado, o a relaciones entre gobiernos. Todo tipo de grupos, asociaciones u organizaciones puede ser también susceptible del mismo tipo de análisis y encuadrado en un juego de relaciones de poder<sup>2</sup>. En el presente la noción de poder constituye, sin duda, un concepto sumamente controvertido. Además de los significados usuales mencionados más arriba, los distintos autores han ido planteando sus puntos de vista particulares respecto de este tópico.

Pueden encontrarse referencias al poder en las obras de los clásicos. Sin embargo, debe notarse que, en general, los mismos no parecen haber demostrado un gran interés en dilucidar el significado del poder o de las relaciones de poder, que luego generaran tanto interés y debate entre los

---

<sup>2</sup> Una empresa, una escuela, una universidad, una asociación profesional o empresaria, un club, una ONG y hasta una familia o un consorcio de propietarios pueden ilustrar este tipo de interacciones con las relaciones de poder entre todas las partes involucradas.

teóricos del siglo XX. Ya desde Aristóteles parecería que se hubiera considerado que términos claves como “poder”, “autoridad”, “influencia”, fueran tan inmediatos al sentido común que no necesitaran de ulteriores explicaciones. Hasta Maquiavelo, el *locus classicus* en el análisis de las relaciones políticas y del poder, no parecía juzgar que dichos términos fueran de carácter particularmente técnico, lo cual resultaba coherente con su reconocida preferencia de lo concreto en relación con lo abstracto<sup>3</sup>.

Thomas Hobbes sostenía en su **Leviathan** que el poder de un individuo estaría dado por los medios de los que dispone en el presente para obtener algún aparente bien futuro<sup>4</sup>. También consideraba que una inclinación general de la humanidad era el deseo perpetuo e incesante por poseer poder tras poder, deseo que sólo habría de concluir con la muerte. ¿Porqué ese deseo incesante e ilimitado? ¿Porqué no conformarse con dosis moderadas de poder? Hobbes lo justifica en el hecho de que sólo podría sostenerse el bienestar presente mediante la adquisición de más y más medios para asegurarlo. El poder podía ser “original”, es decir dado por las facultades del cuerpo y de la mente (como fuerza, prudencia, elocuencia, capacidad artística, nobleza), o “instrumental” representado por poderes adquiridos gracias al poder original o por la suerte, y que serían medios e instrumentos aptos para adquirir más (riquezas, reputación, amigos, voluntad divina o buena suerte). El mayor poder es aquel que resulta del agregado de los poderes de muchas personas, unificado por consentimiento en una sola persona, natural o civil, que tendrá a voluntad el uso de los poderes de todas ellas ya que representará la suma de todas sus fuerzas.

En una de las obras más importantes de John Locke<sup>5</sup> figura un capítulo denominado “Of Power”, bastante breve en la primera edición y ampliado en ediciones posteriores, hasta convertirse en el más largo, que trata de la naturaleza de la volición humana. En el mismo se relacionan los conceptos de poder, libertad y voluntad. Locke presenta una concepción cuasi relacional de poder derivada de la observación de todo caso de cambio que se deberá tanto

---

<sup>3</sup> Cf. Maquiavelo, N., **El príncipe**, 1513.

<sup>4</sup> Cf. Hobbes, T., **Leviathan**, 1651.

<sup>5</sup> Cf. Locke, J., **Essay Concerning Human Understanding**, Book II, 1690.

a la fuerza activa (o **poder activo**<sup>6</sup>) que produce la alteración, como a la capacidad pasiva (o **poder pasivo**) de aquello que es sujeto del cambio. El poder de volición o ejercicio de la voluntad humana determinaría el inicio de la acción del poder activo. Una acción sería voluntaria si se origina en la propia volición. Y la libertad de un agente moral sería su poder para llevar o no a cabo todo acto de pensamiento o acción de acuerdo con sus preferencias mentales propias. Y también tener el poder de cambiar si su volición también lo hace. En consecuencia, puede inferirse que la falta de libertad puede deberse tanto a la falta de volición como a la falta de poder para poder hacer lo que la voluntad indica. Un agente actuará libremente en la medida en que pueda convertir sus preferencias mentales, referidas a hacer o no hacer algo, en acciones efectivas o en la falta de ellas. La voluntad es el poder de contemplar posibles acciones, la libertad es el poder mayor de poder llevarlas a cabo<sup>7</sup> o no llevarlas a cabo si la volición cambia. En definitiva, la noción de libertad para el individuo se refiere a la posesión del poder de pensar o no pensar y de actuar o no actuar de acuerdo con la preferencia o dirección de su propia mente. Es decir libertad es el poder de actuar de acuerdo con la propia volición sin ninguna compulsión o restricción externa. En tal sentido, poder y libertad van juntos.

En la obra de David Hume se analiza el problema de la causalidad y, en conexión con el mismo la cuestión del poder causal y de la conexión necesaria. De acuerdo con Hume no habría de existir una idea innata del poder causal. Por otra parte, la idea de poder no podría ser derivada de ninguna impresión sensorial. Pero, el punto de vista de Hume es que en todo momento seríamos conscientes de un poder interno y que por el simple comando de nuestra voluntad, un acto de volición, podríamos ordenar a nuestro cuerpo moverse y a nuestra imaginación crear nuevas ideas. Y esta conciencia de nuestro control sobre las acciones de nuestro cuerpo es lo que nos generaría la idea de la conexión necesaria y de causalidad que, en realidad, no tendrían sustento alguno<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> Esta es la noción de poder que Locke consideraba de significación más apropiada.

<sup>7</sup> No debe identificarse la libertad con la voluntariedad. Las acciones libres son siempre voluntarias pero no siempre una acción voluntaria es libre si el agente la realiza pero no tiene libertad para actuar de modo diferente.

<sup>8</sup> Cf. Hume, D., **An Enquiry Concerning Human Understanding**, 1748.

No debe extrañar el hecho de plantear el problema del poder en relación con los análisis referidos a la causalidad ya que como hace notar R. Dahl la relación causal es lo más cercano a la relación de poder<sup>9</sup>. Cuando se afirma que “A tiene poder sobre B” se estaría aseverando también que “el comportamiento de A es la causa del comportamiento de B”. Sin embargo, para que ello fuera posible sería indispensable identificar la “conexión necesaria” a la cual se refería Hume y poder así distinguir las relaciones causales de aquellas que no lo son y que sólo estarían indicando concomitancia entre fenómenos.

Entre 1785 y 1792 Thomas Reid elaboró varios trabajos relacionados con el tópico del proceso causativo<sup>10</sup>. Para fundamentar su teoría de la causalidad plantea las nociones de poder y esfuerzo. Y, en tal contexto, también surge, en forma casi inevitable, el concepto de libertad.

De acuerdo con Reid el poder es la calidad que conjuntamente con el esfuerzo produce un determinado efecto. Si, a pesar del esfuerzo ejercido, el efecto no se presenta, la entidad que parecía tener poder de hecho no lo tiene. Además, cualquier agente que tiene poder para hacer algo también debe poseer otros tres poderes interrelacionados: el poder de no hacer tal cosa, el poder de tratar de hacer tal cosa<sup>11</sup> y el poder de no tratar de hacer tal cosa.

Por otra parte, Reid sostiene que las únicas entidades que pueden tener poder son aquellas que tienen mente y volición. Al respecto sostiene *“If we had not will, and the degree of understanding which will necessarily implies, we could exert no active power, and consequently could have none: for power that cannot be exerted is no power. It follows also, that the active power, of which only we can have any distinct conception, can be only in beings that have understanding and will”*<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> Cf. Dahl, R. “The Concept of Power”, **Behavioral Science**, Vol. 2, 1957.

<sup>10</sup> Cf. Reid, T., **Essays on the Intellectual Powers of Man**, 1785 y **Essays on the Active Powers of Man**, 1788. En 1792 Reid escribió el artículo “Of Power” que permaneció inédito hasta el 2001 en que fue publicado por el **Philosophical Quarterly**, enero 2001, Vol. 51, Issue 202.

<sup>11</sup> Es decir el poder de ejercer el poder para hacer tal cosa.

<sup>12</sup> Cf. Reid, T., **Essays on the Active Powers of Man**, 1788.

Reid enfatiza la estrecha relación que existe entre los términos “poder” y “causa” señalando la ambigüedad presente en ambos. Causa sería aquello que tiene el poder de producir un efecto. Y los individuos estarían conscientes de tener el poder para producir determinado efecto o evento por su voluntad y esfuerzo. Nadie haría esfuerzo alguno en caso de no tener la convicción de tener el poder para producir determinado resultado.

Reid distingue el poder activo que reside en los seres humanos de aquel que puede residir en objetos inanimados. Al primero lo llama poder propiamente dicho y respecto del segundo señala que se trataría de una mera conjunción constante de las leyes de la naturaleza no acompañado por volición alguna<sup>13</sup>.

En el pensamiento de Reid la cuestión del poder y de la causalidad puede finalmente ser planteada como una teoría de la libertad<sup>14</sup>. Los argumentos que presenta para justificar la libertad moral están basados en la noción de poder y serán analizados más adelante.

En su fundamental obra **On Liberty** de 1859 John Stuart Mill presenta un análisis respecto de la libertad que incluye consideraciones importantes acerca del poder. Mill destaca en la introducción que su interés no se centra en la llamada “*liberty of the will*” sino en la libertad civil y social y en la naturaleza y límites del poder que sobre el individuo puede ser ejercido en forma legítima por la sociedad<sup>15</sup>. Si bien el énfasis de Mill se centra en la libertad, debe tenerse presente que entiende a la misma como a la limitación de los poderes que el soberano puede ejercer sobre la comunidad así como la limitación necesaria para evitar la “tiranía de la mayoría”<sup>16</sup>. Sólo se podría ejercer el poder sobre un individuo, contra su voluntad, si se trata de prevenir daños a terceros<sup>17</sup>.

---

<sup>13</sup> Cf. Reid, T., “Of Power”, **Philosophical Quarterly**, enero 2001, Vol. 51, Issue 202.

<sup>14</sup> Cf. Reid, T., **Essays on the Active Powers of Man**, (essay 4), 1788.

<sup>15</sup> Cf. Mill, J.S., **On Liberty**, 1859.

<sup>16</sup> En esto Mill muestra su claro escepticismo respecto de gobiernos democráticos y del llamado “*self-government*” o “*the power of the people over themselves*”.

<sup>17</sup> “*That the only purpose for which power can be rightfully exercised over any member of a civilised community, against his will, is to prevent harm to others. His own good, either physical or moral, is not sufficient warrant*”. Cf. Mill, J.S., **On Liberty**, 1859.

Como puede apreciarse en los análisis anteriores la concepción del poder aparece estrechamente vinculada con la noción de libertad. No parecería que se tratara de cuestiones independientes. Es probablemente en el siglo XX cuando comienzan a aparecer análisis referidos en forma exclusiva la cuestión del poder y, en particular, del poder político y de las relaciones de poder<sup>18</sup>.

Es probable que una de las primeras definiciones sistemáticas haya sido la de Max Weber, quien definía “poder” como la probabilidad de que en una relación social una de las partes intervinientes se encontrase en posición de llevar adelante su voluntad a pesar de resistencias y sin tener en cuenta las bases sobre las cuales se apoya tal probabilidad<sup>19</sup>. Puede observarse que esta definición es sociológicamente omnicomprendiva en el sentido de que tanto puede referirse al uso del poder por parte del estado, como por parte de los individuos. Es cierto que Weber estaba interesado sobre todo en el ejercicio del poder por parte del estado y fueron sus seguidores, en particular de la escuela de Chicago, quienes ampliaron el alcance de sus estudios para incluir en el concepto de poder una amplia categoría de relaciones humanas.

En una obra de 1938 Bertrand Russell<sup>20</sup> definía el poder como toda producción de efectos pretendidos y sostenía que dicho concepto debía ser fundamental en las ciencias sociales y que las leyes de la dinámica social sólo podrían ser enunciadas en términos de poder, sin distinguir entre formas de poder. Otros autores presentaron otras definiciones en las cuales aparece explícita la concepción de influencia sobre voluntades externas por parte de quien detenta el poder. Esa influencia podría ser ejercida a través de distintos medios: por el poder físico directo sobre los individuos, por recompensas o castigos o por influencia de opinión.

Es interesante considerar la definición de poder dada por J. Pen quien la elabora a partir de una concepción simple referida a la “*capacity of a subject to*

---

<sup>18</sup> Principalmente las relaciones de poder internas, dentro de una comunidad dada, concepción que luego, con el surgimiento de los modernos estados nacionales, fue extendida a las relaciones externas y a la política internacional.

<sup>19</sup> Cf. Weber, M., **The Theory of Social and Economic Organization** (traducción al inglés de 1947 del vol. I del texto alemán de 1915 (?) **Wirtschaft und Gesellschaft – Economy and Society-**)

<sup>20</sup> Cf. Russell, B., **Power**, Norton, 1938.

*have his own way*<sup>21</sup>. A la misma va añadiendo algunos elementos para hacerla más precisa: la presencia de una resistencia externa que debe ser superada, la necesidad que tal resistencia deba estar dada por la voluntad de uno o más sujetos<sup>22</sup>. Y, en definitiva, concluye que el concepto de poder implica una relación entre sujetos, una “relación social”.

En otros estudios, hoy considerados como clásicos, sus autores fueron también muy claros en sostener una definición de poder que lo identificaba como a una relación y no como a una propiedad. Dos de las definiciones relacionales más representativas que se han dado en el campo de la ciencia política son las de Robert Dahl y la de Laswell y Kaplan<sup>23</sup>.

Dahl define a las relaciones de poder como al subconjunto de relaciones entre las unidades sociales tales que la conducta de una o más unidades, denominadas unidades respondientes o dependientes **R**, dependen en algunas circunstancias del comportamiento de otras unidades, denominadas unidades de control **C**. A partir de esta definición Dahl hace notar que en el análisis de las relaciones de poder en ciencias sociales se excluyen las relaciones con objetos inanimados o no humanos<sup>24</sup>. En consecuencia, el denominado “poder pasivo” que planteaba Locke no caería dentro del dominio delimitado por esta definición. Podría incluirse, en cambio, el poder de un estado nacional respecto de otro, ejercido ya sea por medio de amenazas o por el ofrecimiento de retribuciones o recompensas.

De acuerdo con la definición de Dahl las relaciones de poder abarcarían la totalidad de las relaciones humanas. Otros autores al caracterizar el poder sólo toman en cuenta ciertos subconjuntos de tales relaciones. Por ejemplo, Lasswell y Kaplan, a diferencia de otros autores, proponen diferenciar los

---

<sup>21</sup> Cf. Pen, J. **The Wage Rate Under Collective Bargaining**, Harvard University Press, Cambridge, Mass., 1959.

<sup>22</sup> Al respecto Pen señala que ello no sería estrictamente necesario ya que se puede hablar de un “poder del hombre sobre la naturaleza” (¿el poder pasivo de Locke?) pero que tal concepto no resultaría pertinente en relación con el análisis que luego propone.

<sup>23</sup> Cf. Dahl, R. “The Concept of Power”, **Behavioral Science**, Vol. 2, 1957 y Lasswell, H.D. y Kaplan, A., **Power and Society: A Framework for Political Inquiry**, Yale University Press, New Haven, 1950.

<sup>24</sup> Quedaría excluido el control de una mascota por su amo o el control que sobre ciertas porciones de la naturaleza puede ejercer un científico.



conceptos de “poder” e “influencia”. Por ello, su análisis de poder se limita a un subconjunto más pequeño de relaciones, que quedaría definido cuando cabe esperar que se utilicen severas sanciones para sostener una política contra fuerzas opuestas<sup>25</sup>. Para estos autores “poder” es la participación en la toma de decisiones. **C** tiene poder sobre **R** respecto de los valores **K**, si **C** participa en la toma de decisiones que afectan las políticas **K** de **R**. Puesto que entienden por decisión una política que implica severas sanciones<sup>26</sup>, es la amenaza de sanciones el elemento que diferencia el concepto de poder del de influencia. En el ejercicio de la influencia se afectarán las políticas de otros sin tener que recurrir al planteo de amenaza alguna.

Con los elementos presentados se formulará un **paradigma del poder** que permita clarificar las características inmediatas y básicas de toda relación de poder<sup>27</sup>. El mismo será enunciado en los siguientes términos: “**C** por su poder sobre **R** alcanza exitosamente un resultado pretendido **K**. Lo logra induciendo a **R** a llevar a cabo la acción **r** que **R** no habría realizado de no mediar el deseo de **C** de que lo hiciera. Aunque **R** fuese reluctante en la ejecución de la acción propuesta, **C** tiene medios para obligarlo a llevarla a cabo”. En esta formulación del paradigma pueden aislarse un conjunto de elementos que deben estar presentes en toda relación de poder:

1. La intención manifiesta de ejercer el poder.
2. El resultado exitoso de tal intención.
3. Una relación entre al menos dos personas.
4. La iniciación intencional de las acciones de la unidad respondiente originada en el estímulo de la unidad de control.
5. La resistencia o conflicto de intereses que se suscita en la relación y que la unidad de control supera exitosamente.

---

<sup>25</sup> Aquí el término políticas se utiliza en un sentido muy general y no necesariamente habrá de referirse a políticas de estado.

<sup>26</sup> Que se piensan usar o que efectivamente se utilizan para sostener dicha política en contra de la eventual oposición que pudiera presentarse.

<sup>27</sup> Cf. Montuschi, L., **El poder económico de los sindicatos**, EUDEBA, Buenos Aires, 1979.

En coincidencia con lo postulado por los autores clásicos que fueron considerados con anterioridad, ciertos autores, provenientes del campo de la psicología social, quieren identificar la relación de poder con una relación causal al argumentar, como lo hicieron aquellos, que sostener que “**C** tiene poder sobre **R**” equivale a decir que “la conducta de **C** causa la conducta de **R**”. Se trata de una posición ambigua y poco operativa. Son conocidos los problemas que se presentan cuando se trata de eliminar las relaciones causales espurias o de identificar una relación causal cuando la misma tiene muchos eslabones intermedios. Todas estas dificultades se trasladarían al análisis de las relaciones de poder. Pero, como bien hace notar Dahl parece difícil que los científicos sociales estén dispuestos a abandonar el análisis causal, ya que lo que lo vuelve importante es el comprensible deseo de poder actuar sobre las causas de los fenómenos que se dan en el mundo real. Por consiguiente, puede observarse que el problema de si A es la causa de B o de si A es condición necesaria para B o condición suficiente o ambas suele aparecer en muchos análisis referidos a las relaciones de poder<sup>28</sup>.

Un enfoque más fructífero podría ser aceptar la diferenciación entre los conceptos de “influencia” y “poder” y relacionar esta diferenciación con el hecho de “tener poder” y el hecho de “ejercer el poder”. Esto permitiría identificar dos subconjuntos distintos de relaciones de poder. El primer subconjunto corresponde al caso en que la unidad de control **C** tiene poder o influencia sobre la unidad respondiente **R**, y ello sería así siempre que tenga una potencialidad generalizada tal que permita que, sin haberse producido manifestación externa alguna, **R** le impute determinada y supuesta intención y adecue su conducta a la misma. En este caso el estudioso sólo necesita limitarse a intentar identificar las percepciones que **R** tiene acerca de las supuestas intenciones de **C**. Casi todos los elementos del paradigma están ausentes en este tipo de relaciones.

Por el contrario, nos habremos de referir al “ejercicio del poder” cuando **C** manifiesta la intención de actuar de determinada manera con lo cual dará origen a las consiguientes acciones por parte de **R**, que habrán de traducirse

---

<sup>28</sup> Cf. Dahl, R. **Op.Cit.**; Simon, H., “Notes on the Observation and Measurement of Political Power”, **Journal of Politics**, Vol. 15, 1953.

en el resultado esperado por **C**. Este caso se corresponde exactamente con el considerado en el paradigma del poder y es el más frecuentemente utilizado en las discusiones y análisis del tema. Sin embargo, es necesario señalar que el ejercicio del poder debe estar basado siempre en la existencia o tenencia previa del poder.

En toda relación de poder se pueden distinguir una serie de elementos constitutivos que permiten identificar las características diferenciales que habrán de estar presentes en cada relación particular<sup>29</sup>. A partir de dichas características será posible efectuar una clasificación de los distintos tipos de poder. Así tendremos:

1. La **base** del poder, o sea los recursos que **C** utiliza para influir sobre la conducta de **R** (bienes económicos, ordenamientos y normas legales, fuerza física, fuerzas militares, prestigio personal y social, entre otros).
2. Los **medios** del poder, o sea las acciones específicas que **C** lleva a cabo para hacer uso de los recursos que constituyen la base de su poder (órdenes, promesas, amenazas, ruegos, llamamientos públicos).
3. El **alcance** del poder, es decir el conjunto específico de acciones de **R** que los medios de **C** pueden lograr.
4. La **cantidad** de poder, definida por el incremento de la probabilidad de que **R** lleve a cabo determinada acción, originada en el uso de los medios de poder de **C**.
5. La **extensión** del poder de **C** que se presenta cuando tiene control sobre varias unidades dependientes **R**<sub>1</sub>, **R**<sub>2</sub>, ... **R**<sub>n</sub>, y que se define como el conjunto de unidades **R**<sub>i</sub>.

De acuerdo con Dahl sería posible comparar el poder de dos individuos de acuerdo con estas dimensiones. Así el poder de una persona será mayor cuanto mayor fuese su base, sus medios, su alcance, su cantidad o su extensión. No obstante, propone utilizar sólo las tres últimas variables para mediciones del poder social. La base y los medios no serían medidas directas

---

<sup>29</sup> Cf. Dahl, R., **Op. Cit.**

del poder de una persona sino sólo instrumentos que permitirían lograr y mantener cantidades de poder<sup>30</sup>.

Sobre la base de esta tipificación de los elementos constitutivos de toda relación de poder puede proponerse la siguiente clasificación del poder no económico<sup>31</sup>:

1. **Poder físico**: la base del poder está dada por la fuerza bruta y los medios serán el uso de amenazas y la coerción directa.
2. **Poder personal**: se basa en ascendiente de tipo personal. Es similar al concepto de influencia, pero no es idéntico pues puede darse una manifestación expresa de intención por parte de **C**.
3. **Poder social**: similar al poder personal se basa en el respeto por la posición social de **C**.
4. **Poder administrativo y organizativo**: su base está dada por un conjunto de normas o reglas de organizaciones o cuerpos administrativos (sociedades empresas, asociaciones civiles, clubes, etc.) a las cuales **R** debe adherir y respetar.
5. **Poder del Estado**: se basa en la Constitución y normas de derecho público apoyadas por las fuerzas militares y policiales que aseguran el cumplimiento de ciertas acciones de **R**.
6. **Poder legal**: se basa sobre el poder del Estado y normas de derecho privado y se ejerce a través de medios similares al anterior.
7. **Poder político**: su base es la organización política de los estados. En los sistemas democráticos es ejercido por los ciudadanos respecto del Estado y por medio del voto.

Una mención especial corresponde al concepto de **poder económico**. El poder económico tiene su origen en relaciones económicas que se presentan en el curso del proceso de producción y distribución de bienes y

---

<sup>30</sup> Y que permitirían inferir la posesión probable de poder por parte de un individuo. Cf. Dahl, R., **Op. Cit.**

<sup>31</sup> Cf. Montuschi, L., **Op.Cit.**; Pen, J., **Op. Cit.**

servicios, que sirven para satisfacer las necesidades **humanas**. Puesto que dichos bienes y servicios son escasos, si una unidad **C** posee bienes y/o servicios que la unidad **R** desea, **R** dependerá de **C** para la satisfacción de sus necesidades o, en otras palabras, **C** tiene **poder económico** sobre **R** y lo ejercerá obligando a **R** a la ejecución de acciones que no habría llevado a cabo de no presentarse la situación descripta. De no cumplir **R** con el curso de acción esperado por **C** será sancionado por éste quien no le entregará los bienes y servicios escasos que necesita.

El poder económico se basa en el poder legal y en el poder del Estado que implementan el marco institucional y las normas que regulan las condiciones bajo las cuales **C** puede negarse a entregar a **R** los bienes que necesita. Por supuesto, la base de todo se encuentra en el poder político, pues el electorado, por medio del voto, puede introducir cambios drásticos y fundamentales en el referido marco institucional<sup>32</sup>.

En el curso de las relaciones económicas pueden darse situaciones de poder bilateral, es decir situaciones en que ambas unidades intervinientes actúan una respecto de otra como unidad de control o unidad dependiente, en forma simultánea. En algunos casos, la situación podría derivar en un balance de poder, con la necesaria intervención de una tercera parte para solucionar el conflicto que habría de suscitarse. Para el estudioso de tales casos resulta de importancia poder realizar mediciones del poder relativo de cada una de las partes que intervienen en la relación. De ser ello posible permitiría inferir como habría de resolverse el conflicto.

J. Harsanyi sugiere que para lograr una caracterización cuantitativa de una relación de poder deberán tomarse en cuenta dos elementos:

1. El costo de oportunidad que **C** debe enfrentar en su intento de influir sobre el comportamiento de **R**. Este costo de oportunidad lo denomina “costo del poder de **C** sobre **R**”.

---

<sup>32</sup> En gobiernos autocráticos, los cambios dependerán de la voluntad del autócrata que detenta el poder político. Tampoco deben descartarse los efectos de las presiones y lobbies ejercidos por distintos grupos que serían, en última instancia, quienes detentarían el poder real.

2. El costo de oportunidad en que incurre **R** al negarse a un acuerdo con **C** rechazando sus intentos de influir sobre su acciones. Se denominará “fuerza del poder de **C** sobre **R**”.

La relación que se habrá de dar entre ambos costos indicará cual de las dos partes tiene mayor poder económico en la relación bilateral establecida. Si la relación fuera igual a uno estaríamos ante un caso de balance de poder.

El análisis de Harsanyi se refiere a lo que denomina como “poder social” es decir que puede ser referido a otros tipos de poder, además del económico. Pero, es evidente que los criterios enunciados también pueden ser aplicables a otros casos de relaciones de poder además de las sociales.

Más recientemente se han planteado otros criterios para caracterizar la noción de poder y, en particular, la de poder social. Así Boudon y Bourricaud sostienen que todas las distintas propuestas pueden ser reducidas a tres enfoques distintos aunque conectados entre sí que deberían ser explicitados para que el uso del término pueda resultar conceptualmente útil en los análisis que se pretenda realizar<sup>33</sup>. Estos autores señalan que, de acuerdo con el primer enfoque el poder se referiría a “alguna asignación de recursos, de cualquier naturaleza que ella fuere”. En segundo lugar se estaría hablando de “la habilidad para utilizar tales recursos” lo cual implicaría poder contar con cierta información acerca de las condiciones y consecuencias de tal uso. Finalmente, la tercera noción de poder correspondería a su “carácter estratégico” que habría de apreciarse en el ejercicio “contra la inercia de las cosas y también contra la resistencia de voluntades opuestas”.

En una obra de Tellis y asociados se propone un replanteo del enfoque anterior sugiriendo una clasificación del poder en términos de “recursos”, “estrategias” y “resultados”<sup>34</sup>. Como recursos entienden a la suma total de medios y capacidades de que dispone una entidad para influenciar a otras. Pero, tal como lo indican los autores y ya lo había señalado Dahl, tales

---

<sup>33</sup> Cf. Boudon, R. y Bourricaud, F., **A Critical Dictionary of Sociology**, University of Chicago Press, Chicago, 1989.

<sup>34</sup> Cf. Tellis, A.J., Bially, J., Layne, C. y McPherson M., **Measuring National Power in the Postindustrial Age**, Rand, Santa Monica, 2000.

recursos sólo podrían ser instrumentos para el logro del poder y no indicadores de poder efectivo.

En cuanto al poder entendido como estrategias se procuraría considerar a los procesos, relaciones y situaciones en la cuales se pretende efectivizar el ejercicio del poder por parte de las unidades involucradas. En consecuencia, lo que importaría aquí sería el contexto en el cual los recursos habrían de ser utilizados<sup>35</sup>.

Finalmente, si se entiende el poder como resultados, el énfasis estaría puesto en las consecuencias de las acciones iniciadas por quien pretende hacer un ejercicio del poder. Se trataría de determinar si quien inicia tales acciones logra los resultados pretendidos de su supuesta unidad dependiente. Es la noción intuitiva implícita en la definición de Dahl que ya fuera analizada.

El siglo XX fue sin duda el período en que el análisis del poder surgió, con inusitada fuerza, como una inquietud merecedora de análisis de tipo teórico, tal como se ha analizado anteriormente. Sin embargo, el mayor interés se centró en un tipo particular de poder: el poder político. Y en los análisis referidos al mismo el poder ha sido entendido en el sentido de “dominación” y las relaciones de poder serían, entonces, relaciones de dominación. En las obras de los autores modernos las relaciones existentes entre la naturaleza y pasiones humanas y el poder, claves en las obras de los autores clásicos, desaparecen por completo. Si bien en la obra de Bertrand Russell aún puede vincularse el poder con la pasión, en la obra de Lasswell y Kaplan las relaciones de poder se enfocan en el concepto de autoridad y en la asignación de valores, y Dahl centra su concepción en los procesos de toma de decisiones<sup>36</sup>. Este enfoque ejercerá finalmente una influencia destacada en todos los posteriores debates acerca del poder.

Un enfoque distinto respecto del poder es el presentado por K.E. Boulding en una obra que también ha adquirido el status de un clásico<sup>37</sup>. En su análisis del poder como estructura social Boulding parte de una definición

---

<sup>35</sup> No todos los recursos resultarían valiosos para un ejercicio efectivo del poder.

<sup>36</sup> Cf. Russell, B., **Op.Cit.**; Lasswell, H.D. y Kaplan, A., **Op.Cit.**; Dahl, R., **Op.Cit.**

<sup>37</sup> Cf. Boulding, K.E., **Three Faces of Power**, Sage Publications, Newbury Park Ca., 1989.

simple de poder como la habilidad de obtener lo que uno quiere. Distingue luego tres tipos, formas o categorías de poder que se derivan de las consecuencias de su ejercicio: destructivo, económico e integrativo. Como su nombre lo indica el poder destructivo es el poder para destruir, las amenazas son una forma de su ejercicio y las fuerzas armadas una institución organizada en torno del mismo. El poder productivo es el poder de hacer y crear. El intercambio y el comercio son formas típicas de comportamiento productivo y la economía es la estructura organizada del poder productivo. El poder integrativo es el poder de crear relaciones que unan a las personas. Las relaciones de amor y respeto se basan en el poder integrativo y los grupos sociales lo utilizan para ganar adeptos y mantener lealtades. Cada tipo de poder puede tener usos positivos y negativos y en cada acto de organizaciones o individuos suelen estar presentes elementos de cada tipo, aunque, en general, alguno de ellos suele predominar.

### III

Así como el término poder no suele ser presentado con connotaciones positivas, la palabra “libertad” ha sido siempre mencionada en escritos políticos con claras intenciones ponderativas, refiriéndose casi siempre a la libertad social y sin contener definiciones explícitas del concepto. Por otra parte, debe tenerse presente que el mismo ha recibido, en general, un tratamiento independiente del realizado para la noción de poder, en particular en las obras de los teóricos del siglo XX. Aunque es también cierto que en el pensamiento de los clásicos solían plantearse interesantes conexiones entre ambos conceptos.

De acuerdo con el pensamiento de los filósofos más eminentes<sup>38</sup>, en el mundo de la antigua Grecia se consideraba que la libertad era compartir el poder político entre los ciudadanos de la madre patria<sup>39</sup>. Pero, así como podían considerarse soberanos en los asuntos públicos, no lo eran en las cuestiones privadas e individuales. Al parecer, la noción de los derechos individuales estaba ausente en el pensamiento prevaleciente. La noción de sociedad civil no

---

<sup>38</sup> Pueden encontrarse referencias pertinentes en la **República** de Platón y en la **Política** de Aristóteles.

<sup>39</sup> Ello excluía a los esclavos, por supuesto.



era relevante en el mundo griego antiguo. Sociedad y estado se consideraban subsumidos en una única entidad, la *polis*. Esta era un tipo de comunidad orgánica que gobernaba todo aspecto de la vida de los ciudadanos. Pero, en los hechos, los ciudadanos tenían oportunidades para acciones privadas libres de interferencia gubernamental tanto en materia de transacciones comerciales como de expresión de opiniones<sup>40</sup>. Esto queda claramente expresado en la famosa oración fúnebre de Pericles (470 aC-399 aC), reconstruida por Tucídides<sup>41</sup>, donde se manifiesta que "...La libertad de la cual gozamos en nuestro gobierno la extendemos asimismo a nuestra vida cotidiana. En ella, lejos de ejercer una supervisión celosa de unos sobre otros, no manifestamos tendencia a enojarnos con el vecino por hacer lo que le place...".

En sus obras monumentales Santo Tomás de Aquino (1225-1274)<sup>42</sup> plantea un concepto de libertad que puede ser interpretado como "libertad para la excelencia". La libertad que implicaría la capacidad de elegir con sabiduría, sería una consecuencia de la virtud. Y, tal como las virtudes, la libertad se iría adquiriendo en forma paulatina permitiendo a los seres humanos elegir bien y sabiamente las cosas que habrán de permitir una vida moral y que distinguen la persona humana del resto del mundo natural. Desde el punto de vista de Santo Tomás la libertad sería de hecho el gran principio organizador de la vida moral que habrá de dirigir todas las acciones humanas hacia la unión de las personas con el bien absoluto: Dios.

En el **Leviathan** Thomas Hobbes definía a la libertad como "*absence of impediment to motion*" pero señalaba que el hombre mismo había creado impedimentos artificiales o cadenas que obstaculizaban esa libertad. Y esos impedimentos serían las leyes. En consecuencia, la libertad de un sujeto habría de residir sólo en las cosas que el soberano consintiera en permitirle ya que éste tendría el poder de regular todo a su voluntad, aun la vida y la muerte. Aunque el sujeto podría tener libertad para desobedecer las ordenes del

---

<sup>40</sup> Aunque esta supuesta tolerancia quedó seriamente comprometida con la ejecución de Sócrates.

<sup>41</sup> Tucídides, **Historia de la guerra del Peloponeso**.

<sup>42</sup> La **Summa Theologica** (1265-73) y la **Summa contra gentiles** (1261-64).

soberano si las mismas se opusieran a la ley natural que sostiene que el derecho de autopreservación no puede ser abrogado<sup>43</sup>.

Ya se mencionó que para Locke la libertad y el poder iban juntos. Recordemos que este autor sostenía que la libertad de un agente moral sería el poder de actuar de acuerdo con la propia volición sin restricción o compulsión externa alguna. Para Locke no tenía sentido referirse a un a supuesta libertad de la voluntad (*freedom of the will*) sino que había que considerar si el hombre era libre<sup>44</sup>. También manifestaba su creencia de que las personas existían en un estado de libertad perfecta para decidir respecto de sus acciones y disponer de sus propiedades como creyeran conveniente y con la sola restricción impuesta por las leyes de la naturaleza<sup>45</sup>. Ese estado sería el estado de naturaleza y la ley que lo restringiría sería la razón. Aunque el individuo no tendría licencia para destruirse a sí mismo o a otra criatura en sus posesiones, salvo que un propósito legítimo lo requiriera.

La concepción que tenía David Hume de la libertad no difiere sustancialmente de la expresada por Locke<sup>46</sup>. Para Hume por libertad debe entenderse el poder de actuar o no actuar de acuerdo con la determinación de la voluntad<sup>47</sup>. Si alguien eligiera moverse debería poder hacerlo, si quisiera descansar también podría hacerlo. Todas las personas deberían disfrutar de esta libertad salvo que estuviesen prisioneras y en cadenas.

Thomas Reid considera el problema de la libertad moral en conexión con su análisis del poder. Algunos suponen que las personas no son las causas eficientes de su propia conducta. Sus acciones parecerían estar motivadas por leyes psicológicas que conectarían dichos actos con motivaciones previas (celos, ira, generosidad, orgullo, coraje). Pero los individuos no son los autores

---

<sup>43</sup> Salvo el caso en que el mismo dificultara la preservación del estado, como sería en el caso de los soldados.

<sup>44</sup> Sostenía Locke "*I think...that liberty, which is but a power, belongs only to agents, and cannot be an attribute or modification of the will, which is also but a power*". Cf. Locke, J., **An Essay Concerning Human Understanding**, II, 1690.

<sup>45</sup> "*The natural liberty of man is to be free from any superior power on earth*" declara Locke al comienzo del capítulo IV de su **Second Treatise on Government**,

<sup>46</sup> Locke se preguntaba si era posible considerar a alguien más libre que aquel que tenía el poder de hacer lo que quería.

<sup>47</sup> Cf. Hume, D., **Op.Cit.** Sec. VIII.

de dichas leyes como no lo son de la ley de gravedad. En consecuencia, no pueden ser considerados como la causa eficiente de comportamientos que se dan de conformidad con dichas leyes sobre las cuales no tienen influencia alguna. Sería el autor de tales leyes la causa eficiente de todos los actos humanos. Reid se opone a este punto de vista negando la existencia de tales leyes que vincularían comportamientos con motivaciones previas ya que sostiene que estas sólo podrían ser identificadas *ex post facto*. Pero, en tal caso, es evidente que el argumento no resulta ser satisfactorio.

Para Reid para ser libre no basta tener voluntad de emprender o no determinada acción, sino que es necesario tener además dominio sobre la propia voluntad. Y ese dominio procedería del agente mismo. Si otro ser fuese la causa de la determinación de su voluntad, por sí mismo o por medio de instrumentos bajo su dirección, el agente no sería libre pues otro tendría el poder. Para ser auténticamente libres hay que tener el poder que permita que seamos “causas eficientes de nuestras acciones deliberadas y voluntarias”<sup>48</sup>. Y, en tal sentido, Reid presenta tres argumentos para sostener el punto de vista de que los seres humanos son causas eficientes de su propio comportamiento; es decir que tienen libertad moral<sup>49</sup>. El primero sostiene que los seres humanos tienen una creencia o convicción natural de que en muchas ocasiones actúan libremente, es decir que piensan que tienen el poder para producir sus propias acciones. El segundo señala que los seres humanos son tenidos por moralmente responsables y tienen que rendir cuentas de sus acciones<sup>50</sup>. Y alguien sólo puede ser moralmente responsable si actúa libremente y por su propia voluntad. Y, finalmente, el tercer argumento nos recuerda que los seres humanos obran de acuerdo con determinados fines para lo cual eligen los medios adecuados para lograrlos y para ello deben tener algún grado de poder sobre sus propias determinaciones para poder lograr una conducta planificada eficiente.

---

<sup>48</sup> Reid define a causa eficiente como “*a being that had power and will to produce the effect*”. Cf. Reid, T., **Essays on the Active Powers of Man**, (essay 4), 1788.

<sup>49</sup> Cf. Reid, T., **Essays on the Active Powers of Man**, (essay 4), 1788.

<sup>50</sup> Es decir que el ser humano es *accountable*.

Al analizar de la obra de Reid queda muy claro que la libertad no puede ser considerada en forma independiente del poder. No del poder político, es claro. Sino del poder de tener la determinación de fijar los propios fines y tener la voluntad de generar las acciones conducentes al logro de los mismos sin que puedan interferir influencias externas que lo impidan.

En una obra clave sobre la libertad John Stuart Mill argumenta que la libertad es el derecho humano fundamental y que la única razón justificada para interferir con la libertad de acción de un ser humano sería la protección propia<sup>51</sup>. Mill aclara, en el capítulo introductorio de esta obra, que el tema de la misma no es la llamada "*liberty of the will*" que había sido la preocupación de los autores ya reseñados, sino la libertad civil o social y, en relación con la misma, la naturaleza y límites del poder que la sociedad puede legítimamente ejercer sobre los individuos<sup>52</sup>. El punto de vista de Mill es que en una comunidad civilizada el único propósito que podría tener un ejercicio legítimo del poder sobre un miembro de la misma, y en contra de su voluntad, sería para prevenir un daño a terceros. Su propio bien físico o moral no podría ser una justificación suficiente. Esto significa que el estado puede intervenir para prohibir o limitar los actos de una persona pero no podría hacerlo si se trata meramente de proteger a quien ejecuta las acciones. En consecuencia, Mill argumenta a favor de la libertad de acción donde cada uno deberá ser el artífice de su propio destino buscando aquello que lo puede beneficiar sin esperar recibirlo del estado<sup>53</sup>. Sólo así una persona se podrá desarrollar y crecer en sus aptitudes.

La obra de Mill comporta una defensa de los derechos del individuo frente al estado, el cual deberá abstenerse de intervenir en el ejercicio de sus libertades, en particular en las libertades de pensamiento, discusión, autonomía y asociación. Y ninguna sociedad, sea cual fuere su forma de gobierno, podría

---

<sup>51</sup> Cf. Mill, J.S., **On Liberty**, 1859.

<sup>52</sup> "*The subject of this Essay is not the so-called Liberty of the Will, so unfortunately opposed to the misnamed doctrine of Philosophical Necessity; but Civil, or Social Liberty: the nature and limits of the power which can be legitimately exercised by society over the individual*". Cf. Mill, J.S., **Op.Cit.**

<sup>53</sup> Se ha señalado que **On Liberty** es la más fuerte y elocuente defensa del liberalismo que se conoce.

ser libre si las mismas no fuesen respetadas. Pero también podría ser muy peligroso para el disfrute de tales libertades aquello que Mill denomina la “tiranía de la mayoría” que puede llegar a constituir una *“social tyranny more formidable than many kinds of political oppression”*<sup>54</sup>. En ese caso, sería entonces necesario crear algún tipo de protección contra *“the tyranny of the prevailing opinion and feeling, against the tendency of society to impose, by other means than civil penalties, its own ideas and practices as rules of conduct on those who dissent from them”*<sup>55</sup>.

En el final de su obra Mill reafirma su distinción entre la esfera de lo individual y la de lo social y como lograr un adecuado balance entre la independencia de las personas y el control social. Para ello Mill formula una directiva integrada por dos máximas. La primera señala que el individuo no deberá rendir cuentas a la sociedad por sus acciones en tanto las mismas no afecten sino sus intereses personales. De acuerdo con la segunda máxima, el individuo será responsable ante la sociedad por aquellas acciones que puedan resultar perjudiciales a los intereses de terceros.

En el curso del siglo XX aparecieron muchos análisis respecto del problema de la libertad, la mayoría de ellos disociados de toda consideración respecto del poder. El más influyente, sin duda, es el que figura en una muy citada obra de Isaiah Berlin que pretende dilucidar el significado de ese concepto<sup>56</sup>. Berlin introduce la distinción entre dos nociones del concepto de libertad<sup>57</sup>. Por un lado la **libertad negativa** es entendida como la ausencia de obstáculos que puedan bloquear la acción humana y se refiere a la libertad respecto de restricciones o coerción externas. Es la ausencia de toda interferencia. Representa la posibilidad poder de hacer todo lo que se le ocurra

---

<sup>54</sup> Cf. Mill, J.S., **Op.Cit.**

<sup>55</sup> Cf. Mill, J.S., **Op.Cit.**

<sup>56</sup> Cf. Berlin, I., “Two Concepts of Liberty”, en **Four Essays on Liberty**, Oxford University Press, Oxford/London, 1969. El ensayo corresponde a la conferencia inaugural que Berlin dictó como Chichele Professor of Social and Political Theory en la Universidad de Oxford.

<sup>57</sup> Como hace notar McBride toda obra de contenido filosófico aparece siempre dentro de un contexto histórico determinado del cual pueden derivarse las motivaciones del autor para escribirla. En el caso de Berlin tal contexto estaba determinado por la Guerra Fría. Cf. Berlin, I., **Op.Cit.**, 1969.

a una persona en la medida que ello no interfiera con la libertad de otros. La noción de libertad negativa permite definir una zona o dominio dentro del cual uno puede actuar sin ser obstruido por otros. La restricción implícita en este concepto debe provenir de persona/s y no de la naturaleza o de incapacidades personales (físicas o mentales) y el alcance de la libertad negativa dependerá del grado en que estén ausentes estos obstáculos de origen humano, ya sea que se trate de instituciones, normas, reglas o actividades de seres humanos específicos<sup>58</sup>. Mucho se ha especulado respecto de este concepto pero, como lo señaló con posterioridad el mismo Berlin, lo que tenía en mente era simplemente señalar el número de caminos que se abren ante un ser humano, ya sea que elija o no seguirlos<sup>59</sup>. En este caso la falta de libertad indicaría la presencia de factores externos para obstaculizar su libre elección. La libertad en este sentido parecería implicar la mera ausencia de algo (obstáculos, barreras, restricciones, interferencias de terceros). Berlin define este concepto como “libertad de...” (*freedom from...*) y su presencia puede determinarse al contestar la pregunta “¿En qué medida estoy limitado?”.

El segundo concepto presentado por Berlin es el de **libertad positiva**. Este tipo de libertad estaría dado por la capacidad de poder realizar el propio potencial para alcanzar determinados fines. Podría conceptualizarse como la capacidad para controlar el propio destino y lograr los objetivos fundamentales de la vida de acuerdo con los intereses propios. Se relaciona con la autonomía y con quien manda. En este caso actúan factores internos. La libertad en este sentido parecería requerir la presencia de algo (control, autodomínio, autodeterminación, autorrealización). De acuerdo con Berlin este concepto implicaría “libertad para...” (*freedom to...*) y su presencia se identifica respondiendo a la pregunta “¿Quién me controla?” o “¿Quién determina mis acciones y mi vida?” o “¿Quién me fuerza a hacer algo para mi propio bien?”. Es decir que se trata de determinar si el individuo está libre y es dueño de su propio destino o si está controlado por alguien o por algo: personas, normas, sistema social, ordenamiento legal, gobierno.

---

<sup>58</sup> No puede considerarse como falta de libertad el no poder volar como un águila o nadar como un delfín o no poder componer una sonata como Mozart.

<sup>59</sup> Cf. Berlin, I., **The Power of Ideas**, Princeton University Press, 2000.

Berlin sostiene que la verdadera libertad es la libertad negativa. Y en realidad este concepto aparece mucho más claro que el de libertad positiva. Debe notarse que no atribuye ningún contenido valorativo especial a este tipo de libertad. De hecho no se considera lo que la persona debe tener posibilidad de poder hacer desde ningún punto de vista particular<sup>60</sup>. Puede ser entendida en términos de derechos, pero de derechos negativos, es decir de libertades y permisos respecto de los cuales nadie debería poder intervenir. De forma análoga la libertad positiva podría ser interpretada en términos de derechos positivos que implicarían la obligación por parte de terceros, no siempre bien identificados o identificables, de suministrar a quienes los detentan ciertos beneficios, bienes, servicios u oportunidades. Pero este enfoque tampoco resulta completamente satisfactorio y no cubre todos los aspectos que parecería abarcar esta concepción de la libertad.

Ambos tipos de libertades representarían fines humanos últimos, serían necesariamente limitadas y podrían ser pervertidos en el curso de la historia humana. Así Berlin veía como una perversión del concepto de libertad negativa cuando a la misma se la pretendía interpretar en términos económicos como una política de *laissez-faire*<sup>61</sup>. Pero también veía perversiones aún mayores en el concepto de libertad positiva. Berlin rechaza el punto de vista, que se remontaría a Platón, de que una persona puede ser auténticamente libre y autocontrolada sólo si es verdaderamente racional. La razón del rechazo radicaría en las consecuencias (¿perversas?) que pueden derivarse de esa afirmación. En efecto, si alguien no es suficientemente racional deberá obedecer a quienes sí lo son que serán los sabios que sería lo mejor para él. Y estarían procediendo así en representación del yo más elevado de las personas controlando, en consecuencia, su yo menos elevado. De acuerdo con este punto de vista, señala Berlin, la verdadera libertad para el yo menos elevado consistiría en obedecer total y ciegamente a esos “sabios” racionales que conocen la verdad y entienden como se moldea el destino humano y cuales son los caminos a seguir para liberar el verdadero yo interior de los

---

<sup>60</sup> De acuerdo con Bentham, citado por Berlin, debería existir también la posibilidad de hacer el mal.

<sup>61</sup> Cf. Berlin, I., **The Power of Ideas**, Princeton University Press, 2000.

humanos. Y esta sería la perversión que, de acuerdo con Berlin, puede ser atribuida a la noción de libertad positiva, la que lleva a sostener que sólo puede haber una respuesta verdadera a cada pregunta justificando las formas más terribles y peligrosas de opresión y esclavitud de la historia humana. En nombre de la libertad positiva, forzando a los “menos racionales” a emprender acciones “racionales” para realizar sus yo superiores y lograr la autorrealización se puede eliminar todo vestigio de libertad negativa. Se llegaría de este modo a niveles de dominación y servidumbre en nombre de la libertad.

De todos modos, debe notarse que la noción de racionalidad constituye un elemento diferencial esencial entre ambas nociones de libertad. Para alcanzar la autonomía, la autodeterminación y el autodomínio se sigue el camino que indica la razón<sup>62</sup>. La libertad negativa no necesita de noción alguna de racionalidad.

Berlin no encuentra relación entre tipos de gobiernos y libertad. Un dictador benevolente puede asegurar la no interferencia en los actos de los ciudadanos. Pero, si bien no hay conexión necesaria entre la libertad negativa y el gobierno democrático existe una fuerte correlación empírica entre ambos.

Otro punto de discusión es el referido al tipo de obstáculos o restricciones a la libertad. Se ha sostenido que sólo deben ser considerados aquellos generados *intencionalmente* por otros agentes. De este modo se excluyen las limitaciones impuestas por restricciones genéticas o factores naturales. Algunos han planteado si deben considerarse de igual manera los obstáculos creados por fuerzas económicas impersonales, tales como la recesión, la pobreza o el desempleo, que pueden llegar a incapacitar a las personas para realizar determinados actos. Autores como el Premio Nobel Friedrich von Hayek, que definen a la libertad como la ausencia de coerción, entendiendo a ésta como el estar sujeto a la voluntad arbitraria de otro, aceptan sólo restricciones humanas de tipo intencional<sup>63</sup>. Otros autores incluyen

---

<sup>62</sup> Para ser el dueño de su propio destino una persona debe definir quien es y la respuesta tradicional es “El verdadero yo racional”. El ser tiene una parte racional y otra irracional y para definir el destino la parte racional deberá dominar la irracional.

<sup>63</sup> Cf. Hayek, F. von, **The Constitution of Liberty**, Routledge, Londres, 1960 y **Law, Legislation and Liberty**, Routledge, Londres, 1982.



también otros obstáculos que aún siendo no intencionales pueden ser responsabilidad, causal o moral, de algún agente<sup>64</sup>.

Robert Nozick es, probablemente, el más comprometido partidario contemporáneo de la posición de Berlin respecto de la libertad negativa. En su obra principal sostiene que el derecho más sagrado y fundamental de toda persona es el derecho a *"not to be forced to do certain things"*<sup>65</sup>. Inspirado en buena medida por lo sostenido por Locke, nos dice que los derechos naturales de las personas estarían marcando una línea en el espacio moral a su alrededor que crearía una frontera inviolable limitadora de las acciones de otros. Pero la lucha para impedir y castigar violaciones de los derechos propios llevaría a una anarquía donde *"might comes to make right"*. Nozick justifica un "estado mínimo" pero no queda claro hasta donde podría llegar el mismo para hacer respetar los derechos naturales de uno sin entrar en violaciones de los de otro.

En oposición a lo sostenido por Berlin, se ha planteado que la libertad debería ser vista como una relación triádica. Esta es la posición de MacCallum<sup>66</sup> quien afirma que, de acuerdo con el sentido básico de libertad, un agente sería libre de restricciones o condiciones limitativas para hacer ciertas cosas o para convertirse en algo determinado<sup>67</sup>. La relación se daría entonces entre tres cosas: el agente, las condiciones limitativas, y ciertas acciones o aspiraciones del agente. Esta interpretación puede referirse tanto a la libertad negativa como a la libertad positiva. Es así, pues se trataría tanto de ser libre de ... toda condición limitativa, lo cual se refiere a la libertad negativa, como de ser libre para ... ser o convertirse en algo, y esto representa la libertad positiva.

Una visión diferente es aportada por el Cardenal Joseph Ratzinger quien reconoce que en la mente del hombre contemporáneo la libertad se manifiesta como el bien absolutamente más elevado al cual estarían subordinados los

---

<sup>64</sup> Cf. Carter, Ian, "Positive and Negative Liberty", **The Stanford Encyclopedia of Philosophy** (Spring 2003 Edition), Edward N. Zalta (ed.), URL = <<http://plato.stanford.edu/archives/spr2003/entries/liberty-positive-negative/>>.

<sup>65</sup> Cf. Nozick, R., **Anarchy, State and Utopia**, Basic Books, , New York, 1974.

<sup>66</sup> Cf. MacCallum, G.C., "Negative and Positive Freedom", **Philosophical Review**, Vol.76, 1967. Reproducido en Miller, D., (ed.), **Liberty**, Oxford University Press, 1991.

<sup>67</sup> Se discute respecto de que tipo de restricciones

restantes bienes<sup>68</sup>. Pero entonces Ratzinger se pregunta qué es esa libertad que se ubica al tope de la escala de valores. Y supone que la gente la entiende en el sentido de poder hacer todo lo que quieren, de obrar de modo que la propia voluntad sea la única norma de acción. Y que la voluntad sea libre. Y nuevamente se pregunta Ratzinger si una voluntad no razonable podría considerarse verdaderamente libre<sup>69</sup> y si existe una antítesis entre la libertad y “la ley y el orden”. Pero opina que ello no es así pues considera la libertad del individuo como libertad compartida, existencia conjunta de libertades que se limitan entre sí, en cuyo caso el orden (derecho) no puede aparecer como lo opuesto sino como un elemento constitutivo de la libertad misma. Sería entonces falsa la interpretación de la libertad como una anulación progresiva de las normas y una ampliación continua de las libertades individuales. No podría haber una emancipación total de las normas si se considera a la libertad humana como una comunión ordenada de las libertades. A pesar de diferir este enfoque de los anteriores, el punto de vista presentado en forma resumida parece sintetizar los conceptos de libertad negativa y libertad positiva. Se trataría de libertad individual coordinada con las libertades de otras personas dentro del marco determinado por la ley y el orden.

#### IV

Con el fin de proceder a identificar la relación existente entre los conceptos de “poder” y “libertad” conviene realizar una síntesis de los puntos principales expresados por los autores reseñados. En el pensamiento de los clásicos ambos conceptos parecen ir siempre juntos. Hobbes sostenía que sólo en el estado de naturaleza es el ser humano enteramente libre. Pero ese es un estado de “guerra de todos contra todos”. Por eso cada persona aspiraría a cuotas cada vez mayores de poder para asegurarse el goce continuado de placer y también estaría dispuesto a renunciar a sus derechos naturales a favor de un soberano de acuerdo con un contrato social. El soberano detentaría un poder absoluto que debería ejercer para asegurar la paz y la justicia. Pero dentro de la sociedad organizada sobre la base de ese contrato social sólo se

---

<sup>68</sup> Cf. Ratzinger, J., “Verdad y libertad”, **Humanitas**, N° 14, abril-junio 1999.

<sup>69</sup> Este sería el punto acerca de la racionalidad que Berlin cuestionaba.

podría ser libre en lo que el soberano tuviera a bien permitir ya que tendrá el poder para asegurarse de ello.

Para Locke el estado de naturaleza era bien distinto del planteado por Hobbes y lo visualizaba como uno de igualdad donde persona alguna estaría sujeta a la voluntad de otra. La libertad de un agente moral sería su poder para llevar a cabo todo acto de pensamiento o acción de acuerdo con sus preferencias mentales. Libertad sería entonces el poder actuar de acuerdo con la propia volición sin compulsión o restricción externa alguna. Pero, igual que en el caso anterior, Locke sugiere que habrá de surgir un contrato social por el cual las personas cederían el poder en fideicomiso a la sociedad o mancomunidad que, a su vez, nombraría al gobierno. Y así se estaría limitando la libertad de los mandantes. La concepción de David Hume no difería esencialmente de la de Locke. Para él la libertad consistía en el poder actuar o no de acuerdo con la determinación de la voluntad.

Thomas Reid consideraba que para ser libre hay que tener voluntad para emprender determinada acción y tener dominio sobre la voluntad propia. Si no se tiene ese dominio y otro tiene el poder de determinación, el agente no será libre. Ser libre es tener el poder de determinación para fijar los propios fines y generar las acciones conducentes al logro de los mismos sin interferencias de influencias externas.

John Stuart Mill, a diferencia de los anteriores pensadores, no se ocupa del problema de la de la libertad de la voluntad sino de la libertad civil o social y de la naturaleza y límites del poder que la sociedad puede ejercer y que restringiría la libertad de los individuos. Y esto sólo sería admisible para prevenir daños a terceros.

Como puede apreciarse de la apretada síntesis anterior, en el pensamiento de los autores considerados el análisis de la libertad iba siempre junto con el análisis del poder. El aumento del poder de uno restringiría la libertad de otro y la libertad perfecta parecería poder darse sólo en el estado de naturaleza. Aunque esa perfección podría ser de breve duración pues estaría constantemente expuesta a la invasión de otros con lo cual el disfrute se volvería así incierto e inseguro. La cesión del poder a un soberano (Hobbes) o

a la sociedad (Locke) implicaría ciertamente un cercenamiento de ciertas libertades pero su objetivo sería preservar otras.

Berlin no hace mención a la cuestión del poder en su obra pero ella está claramente implícita. Recordemos el paradigma del poder que fuera formulado anteriormente. Si **C** tuviera poder sobre **R** tendría medios para obligarlo a ejecutar la acción **r** que **R** no habría realizado de no mediar el deseo de **C** de que lo hiciera. De este modo resulta claro que el poder de **C** conlleva una restricción de la libertad de **R**. De este modo la libertad negativa implicaría que no deberían existir relaciones del tipo **C-R**. Para ser libres, en sentido negativo, todas las unidades deberían tener iguales cantidades de poder. Es decir ser todas unidades **C**. Pero en ese caso dejaría de tener sentido la distinción. Y ello parecería ser posible sólo en el estado de naturaleza. Y estaríamos entonces en un caso análogo al analizado por los autores clásicos.

En cuanto a la libertad positiva, no aceptada por Berlin como auténtica libertad, el análisis difiere pues se requiere que exista una unidad que podríamos denominar **Z** que sería quien debería suministrar los medios, las normas o las oportunidades que habrían de permitir a los agentes alcanzar sus fines o permitirles llegar a convertirse en algo o alguien.

Un paradigma de la libertad, o mejor dicho de la falta de ella, puede ser formulado de forma análoga al del poder, La unidad **R** quiere realizar una acción **r** para poder alcanzar un resultado **K**. Pero no puede hacerlo pues existe una unidad de control **C** que tiene poder para impedirle hacerlo y le pone para ello obstáculos o impedimentos. En caso de que **R** tuviera de todos modos la posibilidad de ejecutar la acción **r**, en contra de la voluntad de **R**, esta tiene el poder para imponerle castigos que tendrán el objetivo de hacerla desistir en el futuro de emprender acciones similares. En consecuencia, **C** tiene el poder y **R** no es libre. En consecuencia el poder de **C** respecto de **R** implica que **R** no es libre. Sólo pueden ser libres las unidades **C** que serán aquellas que tengan los objetivos, los recursos y la voluntad para alcanzarlos.

Podemos formular algunas preguntas interesantes respecto de la cuestión de si la libertad y el poder son mutuamente incompatibles. ¿El poder de uno implica siempre restricciones a la libertad de otro/s? ¿Sólo pueden ser libres quienes tienen poder? Desde la óptica de la libertad negativa tener

libertad implicaría poder eliminar todas las unidades **R** o todas las unidades **C**, junto con las directivas y normas que de ellas pudieran haber emanado. Si nadie tiene poder, nadie puede imponer restricciones sobre las acciones de otros. Como corolario de lo anterior puede afirmarse que el concepto de libertad negativa también conlleva una fuerte restricción al poder de estado<sup>70</sup>. Desde el punto de vista de la libertad positiva el individuo quiere concentrar el poder en sí mismo para poder realizarse y cumplir con su propio destino y se aceptaría entonces la presencia de una unidad de control (¿el estado?) que pudiera crear las condiciones para hacerlo posible.

La existencia de un conjunto de libertades iguales para todo el mundo implicaría definir espacios de libertad para cada individuo dentro de los cuales podrían realizar las acciones pertinentes sin interferencias. Pero dado que los otros también disfrutaban de iguales libertades podríamos decir que **R<sub>1</sub>** es libre para ejecutar la acción **r** pero no es libre para impedir que **R<sub>2</sub>** pueda ejecutar la misma acción **r**. En tal caso cada unidad **R** debería tener cierta cuota de poder a fin de proteger su propio espacio de la posible invasión de las restantes **R<sub>i</sub>**.

Parecería entonces que, salvo en el hipotético caso del estado de naturaleza, para ser libre y no ver amenazada la propia libertad es necesario disponer de cierta cuota de poder que definiría el dominio dentro del cual pueden ejecutarse las acciones libres. En definitiva, libertad y poder deberían ir juntos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Berlin, I., "Two Concepts of Liberty", en **Four Essays on Liberty**, Oxford University Press, Oxford/London, 1969.

Berlin, I., **The Power of Ideas**, Princeton University Press, 2000.

Boudon, R. y Bourricaud, F., **A Critical Dictionary of Sociology**, University of Chicago Press, Chicago, 1989.

---

<sup>70</sup> En una obra de J.H. Read se plantea una hipotética discusión entre James Madison, Alexander Hamilton, James Wilson y Thomas Jefferson sobre la cuestión del poder y su relación con la libertad. Los tres primeros aceptaban que los conceptos de poder y libertad no eran mutuamente exclusivos. En cambio, Jefferson sostenía que existía un conflicto permanente e irreducible entre ambos conceptos y que la ventaja siempre se ubicaba del lado del poder. Cf. Read, J.H., **Power versus Liberty: Madison, Hamilton, Wilson and Jefferson**, University Press of Virginia, Charlottesville, 2000.

- Boulding, K.E., **Three Faces of Power**, Sage Publications, Newbury Park Ca., 1989.
- Carter, Ian, "Positive and Negative Liberty", **The Stanford Encyclopedia of Philosophy** (Spring 2003 Edition), Edward N. Zalta (ed.), URL = <<http://plato.stanford.edu/archives/spr2003/entries/liberty-positive-negative/>>.
- Cartwright, D., **Studies in Social Power**, University of Michigan, Institute for Social Research, 1959.
- Dahl, R. "The Concept of Power", **Behavioral Science**, Vol. 2, 1957.
- Hayek, F. von, **Law, Legislation and Liberty**, Routledge, Londres, 1982.
- Hayek, F. von, **The Constitution of Liberty**, Routledge, Londres, 1960.
- Hobbes, T., **Leviathan**, 1651.
- Hume, D., **An Enquiry Concerning Human Understanding**, 1748.
- Lasswell, H.D. y Kaplan, A., **Power and Society: A Framework for Political Inquiry**, Yale University Press, New Haven, 1950.
- Locke, J., **An Essay Concerning Human Understanding**, Book II, 1690.
- Locke, J., **Second Treatise on Government**, 1690.
- MacCallum, G.C., "Negative and Positive Freedom", **Philosophical Review**, Vol.76, 1967. Reproducido en Miller, D., (ed.), **Liberty**, Oxford University Press, 1991.
- Maquiavelo, N., **El principe**, 1513.
- Mill, J.S., **On Liberty**, 1859.
- Montuschi, L., **El poder económico de los sindicatos**, Buenos Aires, 1979.
- Nozick, R., **Anarchy, State and Utopia**, Basic Books, , New York, 1974.
- Pen, J. **The Wage Rate Under Collective Bargaining**, Harvard University Press, Cambridge, Mass., 1959.
- Ratzinger, J., "Verdad y libertad", **Humanitas**, N° 14, abril-junio 1999.
- Read, J.H., **Power versus Liberty: Madison, Hamilton, Wilson and Jefferson**, University Press of Virginia, Charlottesville, 2000.
- Reid, T., "Of Power", **Philosophical Quarterly**, enero 2001, Vol. 51, Issue 202.
- Reid, T., **Essays on the Active Powers of Man**, 1788.
- Reid, T., **Essays on the Intellectual Powers of Man**, 1785.
- Russell, B., **Power**, Norton, 1938.
- Simon, H., "Notes on the Observation and Measurement of Political Power", **Journal of Politics**, Vol. 15, 1953.
- Tellis, A.J., Bially, J., Layne, C. y McPherson M., **Measuring National Power in the Postindustrial Age**, Rand, Santa Monica, 2000.
- Weber, M., The Theory of Social and Economic Organization (traducción al inglés de 1947 del vol. I del texto alemán de 1915 (?) *Wirtschaft und Gesellschaft – Economy and Society*-).